

.. de AGOSTO de 2014.-

**DICTAMEN N° 77/14**

**Referencia:** Expte. N. 34027/14 s/  
ADICIONAL B° Cañadón de Borquez

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano el adicional de obra consistente de todos los ítems que se detallan en el Artículo 1° del proyecto de Resolución que luce a fs 1912/1913.

Ahora bien, en punto a las cuestiones relativas a los costos, composición de los costos, gastos generales, beneficio, etc. se ha expedido el Sr. Asesor Ingeniero de este Tribunal mediante su Dictamen N° 96/14 agregado a fs 1921, al cual, desde ya me remito.

En relación al aspecto legal, tal como he sostenido en reiteradas oportunidades anteriores a la presente y coincidiendo en ello con el Dictamen N° 207/14 A-J, (en particular el último párrafo de fs 1915) el IPVyDU no “aprueba” las modificaciones de proyecto sino, por el contrario, las ORDENA.

Por ello entiendo debiera corregirse la redacción del Artículo 1° del mencionado proyecto de acto administrativo (fs 1912)

Sin otras observaciones que formular al trámite llevado a cabo, entiendo que bien podría suscribirse el respectivo acto administrativo a tenor del mencionado proyecto del mismo (claro está, con la modificación arriba sugerida).

Atentamente.

**Pablo Cuenca  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas**